



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEDO (BADAJOZ) EL
DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016**

En Peraleda del Zaucejo, siendo 9 horas, del día 23 de diciembre del 2016, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Manuel González Tena

CONCEJALES: D. Gabriel Haba del Rey
D. Gabriel del Rey Solomando

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 24 de noviembre de 2016, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Aprobación definitiva, si procede de Presupuesto 2017.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, y el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobado inicialmente y publicado en el BOP con fecha 28 de noviembre de 2016 sin que se hayan presentado alegaciones, se propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	478162.82
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	209500
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	12500
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	39.300
Total	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	149210.22
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	47255.96
TOTAL:	935.929 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	254.500
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	19329
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	178.300
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	395.000
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	33500
Total	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	54300
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	1000
TOTAL:	935.929 euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Remitir el acuerdo adoptado al *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, *al órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

3º.- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de Sala Velatorio.

Aprobada inicialmente en el Pleno de 29 de septiembre de 2016,, no habiéndose presentado alegaciones se transcribe íntegramente a continuación el texto y que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento reunido en Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2016, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la advertencia de que contra el referido acuerdo y Ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley de esta Jurisdicción.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA
VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º.- Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C.E., y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa es la utilización de las instalaciones del servicio de la sala velatorio municipal, sito en Peraleda del Zaucejo.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

Artículo 4.º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y en todo caso los familiares o herederos del difunto. Serán responsables subsidiarios los familiares y en todo caso los herederos del difunto.

Artículo 5.º.- Normas de gestión.

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto o, en su caso, directamente por los familiares más próximos del difunto, "teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los vecinos de la localidad".

Artículo 6.º.- Organización del servicio.

El velatorio municipal de Peraleda del Zaucejo propiedad del Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente o mediante gestión indirecta y será el encargado de organizar el servicio, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo cuando asuma la gestión directa y de controlar su cumplimiento cuando se gestione indirectamente.

El horario de utilización será de 24 horas.

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto, así como las empresas funerarias.

La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento o a la persona encargada de la gestión de las instalaciones, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la sala destinada al cadáver suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio o Iglesia, se hará por cuenta de las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizándose su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.

Artículo 7.º.- Derechos y obligaciones del sujeto pasivo.

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- En caso, del uso realizado por empresas funerarias, las personas que utilizan el centro deben de estar dadas de alta en la Seguridad Social y con las autorizaciones competentes.
- Pagar la autoliquidación de la tasa con carácter previo al uso del servicio. En caso del servicio se presta en día festivo y/o fin de semana, deberá abonarse al día siguiente hábil posterior.

Artículo 8.º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de la sala velatorio municipal se determinará en función de la siguiente tarifa:

TARIFA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO

- a) Si el fallecido/a está empadronado en la localidad (no asegurado) 175,00 euros/24 horas.
- b) Si el fallecido/a no está empadronado en la localidad 350,00 euros/24 horas.
- c) Compañías aseguradoras 450,00 euros/24 horas.
- d) Si el fallecido/a no está empadronado en la localidad, no está asegurado y acredita haber nacido en Peraleda del Zaucejo 225,00 euros/24 horas

A estos efectos, se entiende por "uso" la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio Iglesia. La duración de cada uso será como mínimo de 24 horas.

Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C.”.

Artículo 9.º.- Devengo.

Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo 2.º, entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la autoliquidación de la tasa y a realizar su ingreso en la Tesorería de la Corporación, o en algunas de las entidades designadas por este Ayuntamiento al efecto.

Artículo 10.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y una vez que entre en funcionamiento el servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Peraleda del Zaucejo, a 23 de diciembre de 2016.- El Alcalde/Presidente, Antonio González Torres.

Se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de ordenanza de sala velatorio.

2º.- Publicarla en el BOP

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

4º.- Aprobación si procede de Liquidación canon urbanístico.

Liquidada licencia de obras D. M. M. en la Finca La Sancha y solicitado liquidación de canon urbanístico, una vez tramitada la correspondiente autorización ambiental, por el técnico municipal en base a la ordenanza y proyecto presentado se efectúa la liquidación. Según informe de 15/12/2016 del técnico municipal la base liquidable asciende a 55564.16 euros, resultando aplicable el 2% en base a lo establecido en el art. 18 de la LSOTEX, Cantidad a abonar en concepto de canon por aprovechamiento urbanístico 1111.28 euros.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

5º.- Ruegos y Preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO